



Concejo Deliberante
de General Acha



General Acha
Capital Histórica
de La Pampa
2022 Año del 140 Aniversario de la
fundación de General Acha

ORDENANZA

VISTO:

La Resolución N° 1160/2021 dictada Ad Referéndum por el Departamento Ejecutivo por la que se modifica el artículo 109° del Código Regional de Faltas – Título XIV, Tránsito, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109° del Código Regional de Faltas –Título XIV, TRANSITO- establece: *“Será sancionado con multa de ciento cincuenta unidades fijas (150 UF) a tres mil unidades fijas (3.000 UF) e inhabilitación de sesenta días a diez años el conductor de un vehículo que condujere en estado de intoxicación alcohólica, o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas. En caso de reincidencia, y sin perjuicio de la pena pecuniaria correspondiente, la inhabilitación será igual al duplo de la sanción anterior siempre que no supere el máximo de la escala de la infracción, en cuyo caso se aplicará este”*.

Que, el artículo citado, no prevé una escala progresiva en la que defina el gramo por litro de alcohol en sangre y su correspondiente multa, lo cual es conveniente que quede establecido.

Que, el consumo de alcohol disminuye los reflejos, altera la percepción de las distancias, aumenta la sensibilidad a la luz, reduce el campo visual, entre otros efectos que pueden provocar accidentes.

Que, es importante concientizar sobre la figura del conductor designado, la cual implica la elección de una persona la cual no consumirá alcohol y se encargará de llevar al resto a sus hogares, ya que conducir alcoholizado significa poner en peligro no sólo la vida propia sino la de terceros.

Que, por todo lo expuesto, es relevante que exista un consumo moderado y responsable. En este sentido, resulta útil para persuadir a la población, la fijación de multas que penen el consumo excesivo.

Que, el Concejo Deliberante debe ratificar lo resuelto por el Poder Ejecutivo en Período de receso.

Que, en la Ley N° 1597 Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento, Capítulo I, Art.67°, inciso 9°, el Departamento Ejecutivo tiene la atribución de dictar Resoluciones durante el receso del Concejo deliberante sobre materia de exclusiva competencia de ese cuerpo, las que serán sometidas al mismo quien tratará su sanción.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**



Artículo 1°.- Ratifíquese la Resolución N°1160/2021 del Intendente Municipal dictada “AD-REFERENDUM” del Concejo Deliberante, la que a continuación se transcribe.-

Artículo 2°.- Modificar el artículo 109° del Código Regional de Faltas –Título XIV, TRANSITO-, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 109°: Será sancionado con multa, según la siguiente escala, e inhabilitación de 5 (cinco) a 10 (diez) días, el conductor de un vehículo que condujere en estado de intoxicación alcohólica, o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas:

- De 0,5 g/l a 1 g/l: multa de trescientas unidades fijas (300 UF).*
- De 1 g/l a 1,5 g/l: multa de cuatrocientos unidades fijas (400 UF).*
- De 1,5 g/l a 2 g/l: multa de quinientas unidades fijas (500 UF).*
- Más de 2 g/l: multa de mil unidades fijas (1000 UF).*

Para el caso de reincidencia, las sanciones indicadas se complementarán con las siguientes:

- Primera reincidencia: 50% de la multa aplicable al caso y 30 días de inhabilitación.*
- Segunda reincidencia: 75% de la multa aplicable al caso y 90 días de inhabilitación.*
- Tercera reincidencia: 100% de la multa aplicable al caso y 1 año de inhabilitación.*
- Cuarta reincidencia: 150% de la multa aplicable al caso y 3 años de inhabilitación”.*

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS

ORDENANZA N° 11/2022